## "PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2023"

## RESOLUCIÓN Nº 09-STJSL-SA-2023.-

San Luis, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. -

VISTO: la presentación efectuada por la Dra. Natalia María Soledad Lucero, Juez provisoria del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, en comunicación electrónica del día de la fecha a las 10:21 hrs., la que se agrega en ADM 430/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual pone en conocimiento que "...en el día de la fecha no contamos con internet para acceder a las salas cisco como asimismo para trabajar en las tareas cotidianas en sistema iurix en todos los juzgados de familia de esta circunscripción" y solicita la suspensión de los términos procesales por el día, sin perjuicio de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que Secretaría de Informática Judicial eleva informe del Departamento de Infraestructura en el que se da cuenta de los inconvenientes de conectividad en tales Organismos.

Por ello, dado lo previsto en los arts. 39 inc. 10 y 40 inc. 7 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referéndum de posterior Acuerdo;

**RESUELVE:** I) SUSPENDER los términos procesales, por el día de la fecha, en los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1, N° 2 y N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y/o que se cumplan.-

II) DISPONER que la presente Resolución se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

III) COMUNICAR la presente Resolución a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita.-